



NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1.	Miembro que notifica: <u>CHILE</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2.	Organismo responsable: Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (MTT)
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], 3.2 [], 7.2 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (código del SA o líneas arancelarias nacionales. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Elementos de seguridad obligatorios y optativos para vehículos motorizados livianos y medianos
5.	Datos del documento notificado (título, número de páginas e idioma(s), medio de acceso): Propuesta de Modificación del Decreto Supremo N°26, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=166902 ; (5 página(s), en español) Enlace al documento notificado y/o información de contacto del organismo o autoridad que puede facilitar una copia del documento notificado previa petición: https://www.subtrans.gob.cl/participacion-ciudadana/consultas-ciudadanas/consulta-modificacions26/ Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI) Departamento de Aspectos Regulatorios del Comercio Tel: +(56 2) 2827 5251 Correo electrónico: tbt_chile@subrei.gob.cl .
6.	Descripción del contenido: El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ha considerado necesario modificar el Decreto N° 26, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el sentido de: Incorporar nuevos elementos de seguridad, tanto obligatorios como optativos para vehículos motorizados livianos y medianos. Es necesario ajustar la actual normativa a las exigencias internacionales en materia de seguridad asociada a vehículos motorizados livianos y medianos, con el fin de asegurar la veracidad de la información entregada al momento de la homologación de los vehículos, así como exigir que las certificaciones estén en línea con las versiones actualizadas y vigentes de las normas internacionales, motivo por el cual se hace necesario modificar el decreto supremo N°26, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
7.	Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Protección de la salud o seguridad humanas

8. Documentos pertinentes:

- Decreto N° 211 de 1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes (<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=11031>).
- Decreto N° 54 de 1994, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes (<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=8349>).
- Decreto N° 54 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes (<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=74654>).
- Decreto N°26 de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes (<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=166902>).

9. Fecha propuesta de adopción: Por determinar

Fecha propuesta de adopción y entrada en vigor: Por determinar

10. Presentación de observaciones

Fecha límite para la presentación de observaciones: 21 de marzo de 2026

[X] 60 días a partir de la fecha de notificación

Datos de contacto del organismo o la autoridad encargados de dar trámite a las observaciones sobre la notificación de que se trate:

Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI)

Departamento de Aspectos Regulatorios del Comercio

Tel: +(56 2) 2827 5251

Correo electrónico: tbt_chile@subrei.gob.cl.